

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Türkiye

1. El Gobierno de Türkiye ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Türkiye en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 20 de abril de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Türkiye serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 19 de abril de 2025	a partir del 20 de abril de 2025
Solicitud o designación posterior	– por la primera clase de productos o servicios	160	211
	– por la segunda clase de productos o servicios	46	61
	– por cada clase adicional	51	68
Renovación	– independientemente del número de clases	141	187
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i> – independientemente del número de clases	248	326

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Türkiye
- a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 20 de abril de 2025 o después de esa fecha; o
 - b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o
 - c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

5 de febrero de 2025